



INSTITUCION EDUCATIVA LAS MERCEDES CAPILLA

Código DANE 273319000379

NIT. 809006164-1

GUAMO – TOLIMA

ESTUDIO PREVIO

**ARTICULO 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015
PROCESO MÍNIMA CUANTÍA y/o RÉGIMEN ESPECIAL**

Estudio Previo

Principio De Planeación

Ley 80 De 1993, Ley 1150 De 2007, Decreto 1082 De 2015 Artículo 2.2.1.2.1.5.1

“Los Estudios Previos Son El Soporte Para Elaborar El Proyecto De Pliegos, Los Pliegos De Condiciones Y El Contrato. Deben Permanecer A Disposición Del Público Durante El Desarrollo Del Proceso De **Contratación Y Contener Los Siguientes Elementos: (...)**”

Fecha de Elaboración | Noviembre 2025

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

(Numeral 1 ARTICULO 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015)

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece: “*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo...*”

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 - *FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL* consagra que, los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados y a su vez, el numeral 7 del artículo 25 de la misma norma precisa que toda contratación que celebren las entidades públicas, debe obedecer a unos objetivos y propósitos previamente señalados en el objeto a contratar.

Para la vigencia fiscal 2025, la Institución Educativa planeó la adquisición de elementos de papelería y aseo, destinados a garantizar el adecuado funcionamiento administrativo y pedagógico, así como la compra de un gabinete metálico para el almacenamiento seguro de cargadores, tablet, cables y demás dispositivos tecnológicos, con cargo a los recursos de inversión. Estas adquisiciones responden a necesidades institucionales identificadas en el marco de la planeación anual, asegurando la continuidad de los procesos administrativos, la preservación de los bienes tecnológicos y el bienestar de la comunidad educativa

Conveniencia de la contratación

La contratación para la adquisición de elementos de papelería y aseo, así como de un gabinete metálico para almacenamiento de equipos tecnológicos, resulta conveniente para la institución educativa en la vigencia fiscal 2025, en atención a las siguientes consideraciones:

Los elementos de papelería y aseo son indispensables para garantizar la continuidad de los procesos administrativos y pedagógicos, así como para mantener condiciones adecuadas de higiene y bienestar en la comunidad educativa.

El gabinete metálico es un bien durable que permite la conservación, organización y seguridad de cargadores, tablet, cables y demás dispositivos tecnológicos adquiridos con recursos de inversión, asegurando su uso eficiente y prolongado

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS.

(Numeral 2 ARTICULO 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015)

2.1. Descripción Del Objeto A Contratar, Con Sus Especificaciones

Objeto: ADQUIRIR ELEMENTOS DE PAPELERÍA Y ASEO REQUERIDOS PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA INSTITUCIÓN, ASÍ COMO UN GABINETE METÁLICO DESTINADO AL ALMACENAMIENTO SEGURO DE CARGADORES, TABLETS, CABLES Y DEMÁS DISPOSITIVOS TECNOLÓGICOS, EN CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE INVERSIÓN INSTITUCIONAL.



INSTITUCION EDUCATIVA LAS MERCEDES CAPILLA

Código DANE 273319000379

NIT. 809006164-1

GUAMO – TOLIMA

ESTUDIO PREVIO

ARTICULO 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015
PROCESO MINIMA CUANTÍA y/o RÉGIMEN ESPECIAL

2.1.3. Plan Anual de Adquisición

En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, esta contratación se encuentra incluida en el Plan anual de adquisición de Bienes, Servicios y Obra Pública.

Codificación de Bienes y Servicios de Acuerdo con el código estándar de productos y servicios de naciones unidad, V.14.080 (Cuarto nivel de clasificación)

CLASIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN
44121600	SUMINISTROS DE ESCRITORIO
47131700	SUMINISTROS DE LIMPIEZA
56121704	GABINETES INSTITUCIONALES DE ALMACENAMIENTO

2.1.3. Alcance:

- Garantizar la dotación a la institución educativa (estudiantes, docentes y personal administrativo) de insumos básicos de oficina y aseo, junto con un gabinete seguro para la custodia de equipos tecnológicos, asegurando calidad, cantidad y oportunidad en la entrega.

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.2.1.	Tipo de contrato	Contrato de Compraventa
2.2.2.	Plazo de ejecución	Cinco (05) calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio
2.2.3.	Lugar de Ejecución	El Guamo - Tolima

2.2.4. FUENTE DE FINANCIACIÓN

RUBRO	FUENTE	NOMBRE	VALOR
2.1.2.02.01.003.01	124104	Materiales y Suministros	\$ 5.337.675,00
22.08.2.3.2.01.01.004.01.01.04.01	124104	Otros Muebles N.C.P - FI	\$1.524.853,00
TOTAL DISPONIBILIDAD			\$ 6.862.528,00

2.2.5. VALOR

El valor del contrato se estima por la suma de suma **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$ 6.862.528,00)Mcte**, con cargo a la vigencia 2025, Este valor incluye todos los gastos en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto del proceso de selección y el pago de los impuestos y descuentos de ley a que haya lugar.

ITE M	ARTICULOS	CANT	Cotización 1	Cotización 2	Media Ponderada
1	PAPEL TAMAÑO CARTA x75gr	20	404.000,00	400.000,00	402.000,00
2	MARCADOR ACRILICO NEGRO REF 350	30	265.500,00	264.000,00	264.750,00
3	TINTA MARCADOR RECARGABLE NEGRA x30ml	20	406.000,00	405.000,00	405.500,00
4	CUADERNO COSIDO CUADRICULADO REF 95 DE 100hojas	17	61.200,00	59.500,00	60.350,00
5	LAPICERO NEGRO RETRACTIL REF 100	4	43.400,00	43.200,00	43.300,00
6	LAPIZ MIRADO N.º 2	4	43.400,00	43.200,00	43.300,00
7	MARCADOR PERMANENTE SURTIDO	25	66.250,00	65.000,00	65.625,00
8	BORRADOR TABLERO ACRILICO	30	93.000,00	90.000,00	91.500,00
9	SOBRE MANILA TAMAÑO OFICIO	4	15.800,00	15.600,00	15.700,00

**INSTITUCION EDUCATIVA LAS MERCEDES CAPILLA**

Código DANE 273319000379

NIT. 809006164-1

GUAMO – TOLIMA

ESTUDIO PREVIO**ARTICULO 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015
PROCESO MINIMA CUANTIA y/o RÉGIMEN ESPECIAL**

10	CLIPS PLASTICO DE COLORES	5	17.250,00	17.000,00	17.125,00	
11	GANCHO PLASTICO LEGAJADOR x20unds	5	24.250,00	24.000,00	24.125,00	
12	CINTA EMBALAR 48x40	10	32.500,00	32.000,00	32.250,00	
13	CINTA ENMASCARAR 24x40	10	66.100,00	66.000,00	66.050,00	
14	PEGANTE LIQUIDO x250gr	15	73.500,00	72.750,00	73.125,00	
15	CARTON CARTULINA	5	17.250,00	17.000,00	17.125,00	
16	PAPEL KRAFF	20	15.000,00	14.000,00	14.500,00	
17	CARTULINA ESCOLAR COLORES SURTIDOS	30	49.800,00	49.500,00	49.650,00	
18	FOMMY x1/2 PLIEGO COLORES SURTIDOS	20	53.200,00	53.000,00	53.100,00	
19	PAPEL CREPE COLORES SURTIDOS	20	25.200,00	25.000,00	25.100,00	
20	PAPEL SEDA COLORES SURTIDOS	50	17.500,00	15.500,00	16.500,00	
21	BARRA SILICONA DELGADA	40	40.000,00	40.000,00	40.000,00	
22	VINILO SURTIDO x120ml	20	67.000,00	66.000,00	66.500,00	
23	MICROPUNTA NEGRA	2	6.400,00	6.200,00	6.300,00	
24	TIJERAS DE 8"	5	43.000,00	42.500,00	42.750,00	
25	PERFORADORA ARTESCO M-70	2	48.000,00	46.500,00	47.250,00	
26	COSEDORA RANK REF 570	2	75.400,00	75.200,00	75.300,00	
27	GANCHO COSEDORA	2	10.700,00	10.600,00	10.650,00	
28	CHINCHES	10	20.000,00	16.500,00	18.250,00	
29	TINTA IMPRESORA EPSON 664 AZUL-AMARILLA -ROJA x70ml	3	186.600,00	186.000,00	186.300,00	
30	GLOBO TERRAQUEO DE 40cm	1	234.000,00	233.000,00	233.500,00	
31	COMPAS DE MADERA PARA TABLERO GRANDE	1	63.000,00	62.200,00	62.600,00	
32	SELLO DE VOCALES	2	82.000,00	80.000,00	81.000,00	
33	ARMATODO PARA PRIMARIA	4	132.000,00	130.000,00	131.000,00	
34	PAPEL IRIS	6	47.400,00	46.800,00	47.100,00	
35	CRAYONES	8	98.400,00	97.600,00	98.000,00	
36	PLASTILINA LARGA x9unds	8	24.800,00	24.000,00	24.400,00	
37	TOALLA PARA MANOS NATURAL x100mts	12	372.000,00	366.000,00	369.000,00	
38	ESCOBA FIBRA SUAVE CON CABO DE MADERA	30	345.000,00	330.000,00	337.500,00	
39	TRAPEROS DE COPA CON CABO DE MADERA REF 1000	10	115.000,00	110.000,00	112.500,00	
40	LIMPIDO DESINFECTANTE x3800ml	10	116.000,00	113.000,00	114.500,00	
41	DETERGENTE EN POLVO x3000gr	15	322.500,00	315.000,00	318.750,00	
42	RASTRILLO PLASTICO DE 22 DIENTES	10	265.000,00	260.000,00	262.500,00	
43	PAPEL HIGIENICO TRIPLE HOJA 3x1x24rollos	1	68.000,00	67.200,00	67.600,00	
44	SESTA PARA BASURA	20	280.000,00	270.000,00	275.000,00	
45	BOLSA PARA BASURA 70x100x6unds	30	123.000,00	120.000,00	121.500,00	
46	DESINFECTANTE PARA PISOS x3785ml	7	126.000,00	123.900,00	124.950,00	
47	TAPABOCAS DESECHABLES x50unds	2	24.000,00	23.400,00	23.700,00	
48	ALCOHOL x700ml	6	51.000,00	47.400,00	49.200,00	
49	CINTA MICROPORE 1" x10mts	6	54.000,00	52.800,00	53.400,00	
50	CANDADO N.º 40	4	104.000,00	100.000,00	102.000,00	
51	MACHETE DE 18"	2	56.000,00	52.000,00	54.000,00	
52	GABINETE METALICO	1	1.524.853,00	1.524.853,00	1.524.853,00	
	TOTAL		6.915.153	6.606.503	6.862.528,00	



INSTITUCION EDUCATIVA LAS MERCEDES CAPILLA

Código DANE 273319000379

NIT. 809006164-1

GUAMO – TOLIMA

ESTUDIO PREVIO

**ARTICULO 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015
PROCESO MÍNIMA CUANTÍA y/o RÉGIMEN ESPECIAL**

2.2.6. FORMA DE PAGO: La Institución Educativa pagará al contratista de la siguiente manera: **a)** Un pago por el 100% del valor del contrato a la entrega total de los bienes ofrecidos, previo recibo a satisfacción por el Supervisor del Contrato. **b)** El pago se realizará previa programación del PAC y la entrega de los siguientes documentos:

NOTA: 1. Factura o documento equivalente. 2. recibo a satisfacción por el Supervisor del Contrato. 3. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social integral, para el periodo cobrado.

2.3. SUPERVISIÓN:

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El Rector de la IE., podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara “apoyo a la supervisión” y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

En todo caso el Rector de la IE, podrá variar unilateralmente la designación del apoyo a la supervisión, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la Oficina de Contratos

2.4. OBLIGACIONES GENERALES

1. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000), así como los informes requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo.
2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
3. Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
4. Los costos de transporte de los elementos y bienes correrán por cuenta del contratista.
5. Atender las observaciones o requerimientos que le formule la institución educativa, por conducto del supervisor del contrato y corregir las fallas dentro del plazo razonable que se le señale para el efecto.

2.4.1. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con la entrega de las cantidades, calidad y las especificaciones técnicas de acuerdo con los bienes ofrecidos dentro de su propuesta, conservando un comportamiento de cordialidad y buen trato donde quiera que se desarrolle las actividades derivadas del contrato.
2. En el evento, en que se detecte alguna deficiencia en el suministro de algún producto y bien, el contratista debe proceder inmediatamente a realizar los correctivos pertinentes, a su cargo sin costo adicional para la Institución Educativa.



INSTITUCION EDUCATIVA LAS MERCEDES CAPILLA

Código DANE 273319000379

NIT. 809006164-1

GUAMO – TOLIMA

ESTUDIO PREVIO

**ARTICULO 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015
PROCESO MÍNIMA CUANTIA y/o RÉGIMEN ESPECIAL**

3. Si la Institución Educativa detecta que cualquier producto o bien no cumple con las características o con las especificaciones el contratista tomará a su costo y bajo su responsabilidad todas las medidas y ejecutará todos los cambios que sean pertinentes incluyendo los costos de suministro y todos los demás que puedan ser necesarios para hacer los suministros y bienes adquiridos cumplirán con las especificaciones técnicas exigidas.
4. Los costos de transporte de los elementos y bienes correrán por cuenta del contratista.
5. Atender las observaciones o requerimientos que le formule la institución educativa, por conducto del supervisor del contrato y corregir las fallas dentro del plazo razonable que se le señale para el efecto.

2.4.2 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:

1. Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.
2. Asignar un supervisor una vez se surta el proceso de contratación estatal, a través del cual la Institución Educativa, mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, quien exigirá la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la Institución Educativa, sobre la ocurrencia de acciones u omisiones constitutivas de mora o incumplimiento.
5. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
6. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.

Solicitar y recibir información técnica respecto del servicio por parte del CONTRATISTA en desarrollo del objeto contractual

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS (Numeral 3 ARTICULO 2.2. 1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

La Institución Educativa, en desarrollo de lo previsto en la modalidad excepcional, consagrada en la Ley 715 de 2001 Artículo 13; Reglamentado por el Decreto Nacional 992 de 2002, Reglamentado parcialmente por el Decreto Nacional 4791 de 2008., ha determinado que la modalidad de selección sea régimen especial, de conformidad con lo establecido por el Consejo Directivo, el cual reglamenta los procedimientos, formalidades y garantías para la contratación de los recursos de los fondos de servicios educativos, y en especial la celebración de contratos cuya cuantía no supere los veinte (20) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

4. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO (ARTICULO 2.2.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015)

4.1 ANALISIS DEL MERCADO:

Para obtener la media ponderada que determina el valor estimado del presente proceso contractual y por lo cual se expide la disponibilidad presupuestal se ha tenido en cuenta:

Con el fin de definir los costos de la presente contratación se realizó el estudio de mercado con base en las cotizaciones realizadas por los proveedores Bellanit Cifuentes y Blanca Nidia Cifuentes.

**INSTITUCION EDUCATIVA LAS MERCEDES CAPILLA**

Código DANE 273319000379

NIT. 809006164-1

GUAMO – TOLIMA

ESTUDIO PREVIO**ARTICULO 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015
PROCESO MÍNIMA CUANTIA y/o RÉGIMEN ESPECIAL**

PRECIOS DEL MERCADO			
DESCRIPCIÓN	COTIZACION 1	COTIZACION 2	MEDIA PONDERADA
ADQUIRIR ELEMENTOS DE PAPELERÍA Y ASEO REQUERIDOS PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA INSTITUCIÓN, ASÍ COMO UN GABINETE METÁLICO DESTINADO AL ALMACENAMIENTO SEGURO DE CARGADORES, TABLETS, CABLES Y DEMÁS DISPOSITIVOS TECNOLÓGICOS, EN CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE INVERSIÓN INSTITUCIONAL.	6.915.153	6.809.903	6.862.528,00
TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL			6.862.528,00

4.1.1. ANALISIS ECONOMICO

De acuerdo con lo anterior el valor promedio del proceso corresponde a la suma de: **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$ 6.862.528,00)Mcte**

Dada la naturaleza del contrato a celebrar, la idoneidad y experiencia de la persona a contratar, la fijación del presupuesto oficial tiene como origen la autonomía privada de la voluntad de las partes, plasmada en el artículo 40 de la ley 80 de 1993.

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.
*(Numeral 5. ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)***5.1 REQUISITOS HABILITANTES****5.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA.**

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos, contraer obligaciones, en cuyo caso y para los presentes efectos no deberá estar incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad que le impidan el ejercicio de sus facultades.

1. Carta de presentación de la oferta suscrita por parte del representante legal de la persona jurídica, persona natural o del Consorcio o Unión Temporal, donde manifieste el conocimiento, aceptación y cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos exigidos. (ANEXO 01)
2. Las personas jurídicas certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o el que haga sus veces con una expedición no mayor a treinta (30) días anteriores al cierre del proceso y cuyo objeto social debe permitirle desarrollar la actividad, gestión y/u operación objeto del presente proceso.
3. Las personas naturales deberán presentar certificado de inscripción en Cámara de Comercio o registro mercantil con una expedición no mayor a treinta (30) días anteriores al cierre del proceso, en el cual conste que su actividad mercantil registrada la cual debe ser directamente relacionada con la que se pretende contratar. El registro mercantil debe estar vigente a la fecha de presentación de la propuesta.
4. Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal. (ANEXO 03)
5. Fotocopia de cédula de ciudadanía de la persona natural o representante legal persona jurídica o de los proponentes plurales.
6. Certificado de definición de situación militar.

**INSTITUCION EDUCATIVA LAS MERCEDES CAPILLA**

Código DANE 273319000379

NIT. 809006164-1

GUAMO – TOLIMA

ESTUDIO PREVIO**ARTICULO 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015
PROCESO MÍNIMA CUANTIA y/o RÉGIMEN ESPECIAL**

7. Acreditación que el contratista se encuentra afiliado al Sistema integral de Seguridad Social en Salud y pensiones en calidad de cotizante y a paz y salvo con los aportes correspondientes (decreto 1703 de 2002 y Arts. 10 y 18 de la Ley 1122 de2007), para lo cual deberá allegar la planilla del pago de seguridad social correspondiente al mes de la fecha en que se surta la diligencia de cierre del proceso.
8. Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT) vigente, proferido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).
9. Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal emitido por la Contraloría General de la República donde se acredite que el proponente no es Responsable Fiscal frente al Estado o que tiene vigente un acuerdo de pago (Ley 716 de2001).
10. Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación (Art. 1 Ley 190 de1995).
11. Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.
12. Certificado de consultas de medidas correctivas (Ley 1801/2016 Sistema Nacional de Registro de Medidas Correctivas).
13. Certificado de antecedentes de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes (Ley 1918 del 2018 y el Decreto 753 del 2019).
14. Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos, expedido por el <https://redam.gov.co/>,de conformidad a la Ley 2097 / 2021

5.1.2. CAPACIDAD TECNICA - EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El proponente, persona natural o jurídica, deberá contar con la siguiente experiencia, la cual se considera como Requisito Habilitante Técnico.

El proponente deberá acreditar su experiencia presentando copia máxima de Dos (2) contratos y/o certificaciones de contratos, con objeto relacionado en adquisición de instrumentos musicales, cabinas de sonido y kits de robótica educativa cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación.

Se espera que cada certificación contenga la siguiente información:

- Nombre de la entidad o persona contratante que certifica, dirección y teléfono.
- Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación.
- Objeto del contrato, el cual debe comprender actividades relacionadas con el objeto a contratar.
- Valor del contrato
- Para los contratos ejecutados en unión temporal se debe especificar el porcentaje de participación.
- Fecha de inicio del contrato o de suscripción del contrato.
- Plazo de ejecución y/o fecha de terminación.
- Firma de la persona que expide la certificación.

Las certificaciones que no contengan la información que permita su evaluación, no serán tenidas en cuenta, salvo en el caso que se anexe a la propuesta copia del contrato o soporte respectivo, para lo cual se tomará la información que falte en la certificación.

5.1.3 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES- Decreto 1860 de 2021



INSTITUCION EDUCATIVA LAS MERCEDES CAPILLA

Código DANE 273319000379

NIT. 809006164-1

GUAMO – TOLIMA

ESTUDIO PREVIO

**ARTICULO 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015
PROCESO MÍNIMA CUANTIA y/o RÉGIMEN ESPECIAL**

En cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.4.2.15. adicionado al Decreto 1082 de 2015 por el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, con el propósito de incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres, se establecerá como requisito habilitante para este criterio lo siguiente:

El proponente deberá acreditar su experiencia presentando copia máxima de Dos (2) contratos y/o certificaciones de contratos, ejecutados con objeto en compraventa de elementos de papelería y aseo, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación.

5.1.4 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MY PYME - Decreto 1860 de 2021

En cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.4.2.18. adicionado al Decreto 1082 de 2015 por el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, con el propósito de establecer condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MIPYMES domiciliadas en Colombia, se establecerá como requisitos habilitantes para este criterio lo siguiente:

El proponente deberá acreditar su experiencia presentando copia máxima de Dos (2) contratos y/o certificaciones de contratos, ejecutados con objeto en compraventa de instrumentos musicales, cabinas de sonido, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación.

5.2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

Para evaluar las propuestas presentadas se tendrá como único factor de escogencia el MENOR PRECIO ANTES DE IVA, el cual se verificará en la diligencia de cierre, teniendo en cuenta las reglas y el procedimiento señalado en la presente Invitación Pública.

La Institución Educativa, en aplicación de los principios de selección objetiva e igualdad de condiciones de los proponentes y de conformidad con el Radicado: 2202013000002353 en respuesta a la consulta 4202013000001467 – Precio- Incluye Los impuestos/Evaluación de Precio – Principio de selección objetiva / Principio de Igualdad / Costo real Incluye (IVA) de Colombia Compra Eficiente, se adelantará la evaluación de las ofertas teniendo en cuenta este impuesto; siempre que se encuentre en condiciones del mercado y satisfaga las necesidades de la I:E y haya sido habilitada.

Por consiguiente, únicamente el valor del (IVA), deberá ser diligenciado por los proponentes responsables del (IVA), De conformidad al concepto antes citado.

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, la Institución Educativa dará aplicación por efecto e interpretación analógica a lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Único reglamentario 1082 de 2015, modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021.

“La entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de

los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.” Para lo cual, se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en el parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007 modificado por el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

**INSTITUCION EDUCATIVA LAS MERCEDES CAPILLA**

Código DANE 273319000379

NIT. 809006164-1

GUAMO – TOLIMA

ESTUDIO PREVIO**ARTICULO 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015
PROCESO MÍNIMA CUANTIA y/o RÉGIMEN ESPECIAL****5.3 FACTORES DE DESEMPEÑO**

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN (Numeral 7 ARTICULO 2.2.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

Para el presente Contrato SI APLICA constitución de garantías por el/la contratista. El adjudicatario deberá constituir Garantía Única a favor de la Institución Educativa Las Mercedes Capilla, NIT 809006164-1 , otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia para respaldar el cumplimiento de las obligaciones, de conformidad con lo señalado en el numeral 19 del artículo 25º de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015 y demás normas legales que rigen la materia, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, con los amparos, en las cuantías y en los términos que se determinan a continuación:

COBERTURA EXIGIBLE	SÍ	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	X		10% del valor del contrato	Plazo del contrato y 6 meses más
CALIDAD DE LOS BIENES OFRECIDOS	X		10% del valor del contrato	Plazo del contrato y 6 meses más

8. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL (ARTICULO 2.2.1.2.4.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

De acuerdo con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente; La Institución Educativa por adelantar el proceso de contratación sujeto la Ley 80 de 1993 no debe hacer este análisis en las modalidades de contratación directa, mínima cuantía y régimen especial hasta 20 SMMLV.

RESPONSABLE**UBEIMER YATE GALINDO**

Rector - Ordenador del Gasto